

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 »
Los demás no determinados.	0,30 »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de agosto).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Visto el expediente de caducidad de la concesión de 2.000 litros de agua por segundo del río Asón, que con fecha 20 de abril de 1901 le fué otorgado a don Francisco Somarriba en el sitio de Puente Viejo, término municipal de Ampuero;

Resultando que en el expediente se han llenado todos los requisitos que previenen las disposiciones vigentes, habiéndose cumplido lo preceptuado en los artículos 105 de la ley general de Obras públicas y 139 de su Reglamento, sin que por el interesado se haya hecho objeción alguna;

De acuerdo con lo informado por la Jefatura de Obras públicas y Comisión provincial, he resuelto declarar la caducidad de la concesión de referencia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 4 de agosto de 1915.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

SECCION DE MINAS

Número 14.089

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Fernando M.^a de Beraza, vecino

de Bilbao, ha presentado el 15 de junio último una solicitud de concesión de veinte pertenencias con el nombre de «Rosita», de mineral de cobre, en el subsuelo del sitio llamado Collado de Canales, término de Los Llanos, Ayuntamiento de Camaleño.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca clavada en el Collado de Canales y se medirán de este punto al Oeste 2º 30' S., 86 metros la 1.^a estaca; de ésta al S. 2º 30' Este 54 metros, la 2.^a; de ésta al E. 2º 30' N. 400 metros, la 3.^a; de ésta al N. 2º 30' O. 500 metros, la 4.^a; de ésta al O. 2º 30' S. 400 metros la 5.^a, y de ésta al S. 2º 30' Este 446 metros, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 15 de julio de 1915.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de septiembre, a las 17 horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 32 de la carretera de la estación de Torrelavega a la Cavada, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 220.900,40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al ad-

junto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 2.210 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 31 de julio de 1915.—El Director general, Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Don Juan Trueba, vecino de Bilbao, como director gerente de la Compañía Minera «Bilbao-Santander», ha incoado expediente de expropiación forzosa de terrenos superficiales para poder continuar la explotación de la mina «María Mercedes», número 4.813, radicante en la mies de Aguaduco, pueblo de Bosque, Ayuntamiento de Entrambasaguas.

El señor Gobernador civil, en virtud de lo que determinan los artículos 66, 71 y 72 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868 y el 84 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de junio de 1905, con fecha 26 del actual, se ha servido disponer que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose en consecuencia a la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de la referida mina.

Lo que, para general conocimiento, se hace saber por medio del presente edicto, a los efectos del artículo 13 de

la vigente ley de Expropiación forzosa, a fin de que, teniendo conocimiento de la pretensión entablada, puedan los que se consideren perjudicados producir reclamaciones oportunas dentro del plazo de diez días, contra la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos ya citados, según prescribe el artículo 12 del Reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Minas el expediente y documentos de referencia.

Santander a 30 de julio de 1915.—El ingeniero jefe, A. Odriozola.

Don Juan Trueba, vecino de Bilbao, como director gerente de la Compañía Minera «Bilbao-Santander», ha incoado expediente de expropiación forzosa de terrenos superficiales para poder continuar la explotación de la mina «Unión», número 5.909, y «Demasia a Unión», número 8.627, radicantes en el paraje Somazo, pueblo de Bosque, Ayuntamiento de Entrambasaguas.

El señor Gobernador civil, en virtud de lo que determinan los artículos 66, 71 y 72 de la ley de minas de 4 de marzo de 1868 y el 84 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de junio de 1905, con fecha 29 del actual, se ha servido disponer que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose a la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de las referidas mina y demasia.

Lo que, para general conocimiento, se hace saber por medio del presente edicto a los efectos del artículo 13 de la vigente ley de Expropiación forzosa, a fin de que, teniendo conocimiento de la pretensión entablada, puedan los que se consideren perjudicados, producir las reclamaciones oportunas dentro del plazo de diez días contra la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos ya citados, según prescribe el artículo 12 del Reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de minas el expediente y documentos de referencia.

Santander 30 de julio de 1915.—El ingeniero-jefe, Arsenio Odriozola.

En la consulta elevada al excelentísimo señor Ministro de Fomento, según dispone el artículo 54 del Reglamento para el régimen de la minería, acerca de las condiciones especiales que deben imponerse a la concesión de la mina «Fábrica», número 13.957, solicitada por don Dionisio López Alonso, y localizada en terrenos de esta ciudad, se ha dictado la Real orden siguiente:

«Visto el expediente número 13.957 para la mina de calamina titulada «Fábrica», enclavada en la zona urbanizada de la ciudad de Santander, a la salida de la población por el paseo denominado de Oviedo, elevado a la Superioridad en consulta de las condiciones especiales que la Jefatura del Distrito estima necesario imponer a la concesión, además de las generales de la ley y Reglamento;

Visto el informe emitido por el Consejo de Minería en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 54 del Reglamento, en cuyo informe, después de tener precedentes relativos a casos análogos la Real orden de 15 de abril de 1885 dictada para resolver reclamaciones del pueblo de Bélmez contra la explotación que por debajo de él practicaba la mina «Santa Isabel» y el examen de la constitución geológica de la comarca, del cual resulta que de contener la mina «Fábrica» algún criadero de cinc explotable en profundidad deberá estar contenido en la masa de calizas infracotáceas, muy consistentes, como lo testimonian las grandes cavernas que en ellas se presentan y, por consiguiente, que pueden llevarse a efecto las labores de la citada mina dentro de tales calizas sin compromiso para la

seguridad de los edificios a menores profundidades y sin las extremadas precauciones que se hacen indispensables tratándose de rocas de otra naturaleza y menos consistencia, siempre que se hagan aquéllas sujetándose a la condición que se propone;

Considerando: 1.º Que por el estudio geológico hecho en el referido informe, de la zona en que se localiza la mina «Fábrica» se deduce que de haber allí criaderos explotables de calamina, deben encontrarse en bancos de calizas infracotáceas de bastante dureza para permitir una explotación minera sin comprometer la seguridad de los edificios siempre que estas explotaciones se realicen desde una profundidad prudencial de 50 metros y en condiciones normales de fortificación.

2.º Que las condiciones propuestas por la Jefatura de Santander referentes al uso de explosivos y detalles del laboreo están previstas en el Reglamento de Policía minera vigente.

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Minería, ha tenido a bien disponer se imponga a la concesión «Fábrica», además de las condiciones generales de la ley y Reglamento, la especial de que se fijen como zonas de defensa para la seguridad de las edificaciones y obras ejecutadas, macizos sin escavar de cincuenta metros de profundidad, contados desde la superficie en sentido vertical y a cuarenta metros en sentido horizontal, no permitiéndose efectuar labor minera ninguna dentro de los espacios ocupados por estos macizos. Al propio tiempo, y para la fiel observancia de estas condiciones, la Jefatura del distrito procurará que el personal afecto a ella visite con frecuencia los trabajos de la citada mina y dicte en cada caso las prevenciones de seguridad necesarias.

De orden del señor Ministro y con la devolución del expediente de referencia lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos indicados.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 10 de julio de 1915.—El Director general, C. Castel.—Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos que procedan.

Santander 5 de agosto de 1915.—El ingeniero-jefe, Arsenio Odriozola.

Don Pedro G. Medina, vecino de Santander, en nombre y representación de la Sociedad «The San Salvador Spanish Iron Ore», ha incoado un expediente de expropiación forzosa de terrenos particulares necesarios para ampliación de los depósitos de sedimentación de las aguas turbias procedentes del lavado de los minerales de hierro que en sus minas explota dicha Sociedad, y cuyos terrenos radican en los parajes nombrados mies de Olmedo y mies de Abajo, del pueblo de Heras, municipalidad de Medio Cudeyo.

Informado favorablemente la admisión de este expediente, visto lo determinado en los artículos 56 de la ley de Minas, el 27 de las Bases generales y el 84 del Reglamento general de 16 de junio de 1905; el señor Gobernador civil de esta provincia se ha servido decretar, con fecha 6 de agosto actual, su admisión, dándose al expediente la tramitación legal, procediéndose en consecuencia a la apertura de la información pública necesaria para la declaración de utilidad de las obras y trabajos que a dicho expediente se refiere.

Lo que, para general conocimiento, se hace saber, así como a don Pablo Velasco y don Marcelino Pacheco, interesados en los terrenos cuya expropiación se solicita, co-

municándose por medio del presente edicto a los efectos del artículo 13 de la vigente ley de Expropiación forzosa, para que teniendo conocimiento de la pretensión entablada, puedan los que se consideren perjudicados, producir las reclamaciones oportunas dentro del plazo de diez días, en contra de la declaración de utilidad pública en este expediente, según previenen los artículos 13 de la ley y 12 y 16 del Reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Minas de la provincia el expediente y documentos necesarios.

Santander 7 de agosto de 1915.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola.

Recaudación del Contingente y Arbitrio provinciales DE SANTANDER

ANUNCIO

A partir del día 1.º del corriente mes, la oficina de recaudación del Contingente y Arbitrio provinciales se halla instalada en la planta baja (escritorio) del número 2 de la calle de Sautuola, antes Martillo, donde deberán efectuarse en lo sucesivo los ingresos por tales conceptos; y las horas de oficina de nueve a trece de todos los días laborables.

Lo que se pone en conocimiento de todos los señores Alcaldes Secretarios y Contadores de los Ayuntamientos de la provincia, a los efectos consiguientes.

Santander a 7 de agosto de 1915.—El arrendatario, Jesús Marco.

Ayuntamiento de Soba

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el segundo trimestre del corriente año de mil novecientos quince, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

DIA 3 DE ABRIL.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el pago de las atenciones del presupuesto municipal y obligaciones del mismo correspondiente al primer trimestre.

Pasar a informe de la Junta administrativa del pueblo de Villar una instancia presentada por don Eugenio Gutiérrez Solana sobre enajenación a su favor de una parcela de terreno al sitio del Avellano.

Pasar igualmente a informe de la misma Junta otra presentada por don Eugenio y don Lorenzo Gutiérrez referente a otra parcela de terreno en el citado punto del Avellano.

Desestimar una denuncia formulada por don Pablo Vivanco contra don Eloy Arenal Torre, por interrumpir un camino público con motivo de la construcción de muros para cerramiento de una finca, por no comprobarse en el expediente instruido al efecto el aserto de la denuncia.

Nombrar una Comisión, compuesta de los señores concejales don Manuel Zorrilla, don Alejandro Pardo, don Miguel Negrete y don Eustaquio Sáinz, para que emitan el correspondiente informe en la reclamación de intereses de láminas pertenecientes al pueblo de Villar.

DIA 10.—Aprobación del acta anterior.

Autorizar a doña Irene Toca, viuda de Villa, y vecina de Santander, para que recoja de la Tesorería de Hacienda las cédulas personales de este Ayuntamiento y año actual.

DIA 17.—Aprobación del acta anterior.

Se acordó, a petición del ilustrísimo señor don Jerónimo Pérez y Sáinz de la Maza, invitar a la sesión próxima a los señores don Juan Pardo y don Jerónimo Gutiérrez para tratar lo conveniente acerca de una proposición presentada por don Rogelio Cabello, administrador de uno de los sementales de ganado vacuno donado a este valle por el señor Pérez y Sáinz de la Maza.

Autorizar a la Depositaria para hacer efectivo el importe de los gastos carcelarios del primer trimestre.

Quedar enterada la Corporación de la resolución dictada por el señor inspector de primera enseñanza en el expediente seguido contra doña Victoriana García, maestra de Quintana, en virtud de denuncia del vecino de Hazas don José González Bringas, por la que se resuelve no existir contra la maestra responsabilidad alguna.

DIA 22.—Aprobación del acta anterior.

Declarar prófugos, en vista del resultado de los expedientes instruidos al efecto, a veintiocho mozos del actual reemplazo que dejaron de comparecer al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni alegaron justa causa que se lo impidiera.

Designar comisionado para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de Santander a don Alejandro Pardo Martínez.

Hacer entrega a la Junta administrativa del pueblo de Herada, del importe de la subasta de varios robles adjudicados a don José María Cano.

Desestimar una instancia presentada por don Bernardo Artíaga solicitando una parcela de terreno sobrante de vía pública, por resultar del expediente que al efecto se ha instruido que dicha enajenación causa perjuicio al común de vecinos.

Nombrar en comisión a los señores concejales don Ulpiano Martínez y don Torcuato García para tasar una parcela de terreno que tiene solicitada el vecino de Valcaba don José Cobo.

Autorizar a la Junta administrativa del pueblo de Asón, para que por cuenta del interesado, don Felipe Pérez Martínez, se proceda a ejecutar las obras necesarias para dejar un terreno que dicho señor ha tratado de apropiarse en el punto denominado Huerto del Rey, en las condiciones, ser y estado que antes se hallaba, toda vez que no la ha verificado el interesado en el plazo que se le señaló.

Autorizar a los señores don Juan Pardo y don Jerónimo Pérez, para que traten con el veterinario, acerca de las condiciones en que se halle el semental de ganado vacuno propiedad de este Ayuntamiento.

Que por la Alcaldía se ordene al Alcalde de barrio del pueblo de Santa María para que proceda al arreglo y reparación de un camino vecinal que se halla obstruido a causa del temporal de aguas.

Conceder un socorro de 10 pesetas al pobre de solemnidad Santiago Urquia, y otra igual cantidad al también pobre de solemnidad e imposibilitado Antonio Cortés.

DIA 1 DE MAYO.—Aprobación del acta anterior.

Aprobar la cesión hecha por varios vecinos de los terrenos que han de ser ocupados con la construcción del camino vecinal de Mijares a Aja, y que de conformidad a lo dispuesto en el apartado A. número 8 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de caminos vecinales, se ponga en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia el hallarse los terrenos de referencia disponibles para ser ocupados en el mencionado camino.

Contribuir con la mayor cantidad posible, dentro de la situación económica del erario municipal, para la instala-

ción de un hilo telefónico desde la casa cuartel de Ramales a la de este término.

Designar peritos a don Remigio Sáinz y don Rufino Bringas para la medida, deslinde y tasación de dos parcelas de terreno solicitadas en el punto de El Avellano por don Eugenio y don Lorenzo Gutiérrez Solana.

Quedar enterada la Corporación de haber sido clausuradas las Escuelas de San Juan y La Revilla por el inspector de Sanidad por haberse desarrollado la epidemia de sarampión en los niños de indicados pueblos.

DIA 8.—Aprobación del acta anterior.

Quedó enterada la Corporación de los Reales decretos de 12 de enero y 17 de febrero último, acordando que por la Alcaldía se soliciten de la Intervención de Hacienda los datos necesarios para solicitar la emisión de las inscripciones que a este Ayuntamiento correspondan por el producto de las ventas de bienes de propios.

Pasar a la Comisión de Hacienda las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1914.

DIA 15.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Interesar de la Jefatura de Obras públicas de la provincia obligue a la Sociedad «Fuerzas Motrices del Gándara» ejecute las obras necesarias hasta dejar en perfecto estado una fuente, abrevadero y lavadero construido en el punto de la Gándara para el servicio público, en cumplimiento de las condiciones que la fueron impuestas en la concesión del aprovechamiento de las aguas del río Gándara.

Interesar de la Sociedad «La Papelera Española» ejecute sin más demora la construcción de un puente en Rubavara y demás obras a que está obligada.

Conceder un socorro diario de una peseta cincuenta céntimos a la pobre de solemnidad Francisca Diego durante el tiempo en que por la Comisión provincial se resuelva el expediente que se ha instruido para su ingreso en la Casa de Caridad.

Requirir al industrial don José González Bringas para que haga entrega de cinco ogazas de pan que por falta de peso han sidodecomisadas por el Inspector municipal, a fin de hacer el reparto a los pobres.

Solicitar de la Jefatura del Distrito forestal el arriendo de la subasta de la pesca del río Gándara, en las aguas comprendidas entre el nacimiento del río y la presa de la Sociedad «Fuerzas Motrices del Gándara», por el término de ocho años.

Pagar 25 pesetas por suscripción al BOLETÍN OFICIAL correspondiente al año de 1914, y 127,34 pesetas por el primer trimestre de la contribución sobre utilidades.

Autorizar al Secretario, don Hermenegildo Sáinz, para la expención y recaudación de las cédulas personales del actual ejercicio.

Ordenar al Secretario proceda con toda urgencia a la formación del proyecto de prestación personal, a fin de proceder por este medio al arreglo y reparación de los caminos vecinales, puentes y demás obras públicas, que con motivo de la manga de agua y temporales desarrollados en este término han sido obstruidos.

Autorizar a la Alcaldía para que en nombre de este Ayuntamiento solicite de la Superioridad la creación de una Escuela por el Estado en el pueblo de Cañedo, teniendo de base y contribuyendo para ello con los productos inherentes a la que existe de patronato.

DIA 22.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Informar el expediente y recurso de alzada interpuesto por don Domingo del Moral, padre del mozo Juan José Moral García, contra el fallo de la Comisión Mixta, que

le declara soldado, considerando ciertos los extremos que el interesado expone en el recurso.

DIA 29.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y B. O. recibidos durante la semana, y no habiendo asuntos que resolver se levantó la sesión.

DIA 5 DE JUNIO.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada la Corporación de haberse hecho cargo del despacho de la Alcaldía don Tomás Sáinz Calleja, ppr haber terminado la licencia concedida.

Dada cuenta y enterada la Corporación de una proposición del ilustre hijo predilecto de este valle don Jerónimo Pérez y Sáinz de la Maza sobre la construcción de un Asilo en este valle, acordó que por la Alcaldía se pase una comunicación a los Alcaldes de barrio del término, invitándoles a que formen una relación de los terrenos que puedan ser objeto de enajenación en cada pueblo a fin de pedir al Estado la cesión de los mismos y con su producto contribuir en parte al sostenimiento del Asilo.

Pasar a informe de la Junta Administrativa del pueblo de la Revilla una instancia del vecino Francisco Marañón solicitando una parcela de terreno.

Conceder al pueblo de Villar una subvención de 500 pesetas para la construcción de un edificio casa-escuela.

Dar traslado al guarda de montes de una denuncia del Alcalde de barrio del pueblo de Regules sobre corta de árboles por el vecino de la Revilla Gabriel Gómez.

Pasar a informe de la Junta del pueblo de Villar una denuncia presentada por don Gaspar Arce Portillo contra don Lucas Gómez y doña Hipólita Gutiérrez por haber interrumpido una servidumbre pública con motivo de su cerramiento.

Puestas a la resolución del Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1914, acordó, de conformidad con el informe de la Comisión de Hacienda, prestarles su aprobación, quedando definitivamente fijadas en esta forma: cargo, 4.272,80 pesetas; data, 32.034,47 pesetas, existencia en caja para el siguiente ejercicio 10.238,33 pesetas.

Pagar a Juan Galaz la suma de 43 pesetas por cuidado y efectos suministrados a la pobre de solemnidad Francisca Diego.

DIA 12.—Aprobación del acta anterior.

Quedar enterada la Corporación de la certificación de las obras ejecutadas durante el último mes por el contratista del camino vecinal de «La Muñeca a San Pedro».

Dada cuenta de una solicitud de doña Adela Martínez sobre enajenación de una parcela de terreno, se acordó que quede sobre la mesa hasta la sesión próxima.

Ordenar a la Secretaría haga efectivo el pago del segundo trimestre de gastos carcelarios, el segundo trimestre de encabezamiento por consumos y Contingente provincial.

Pasar a informe de la Junta Administrativa del pueblo de Lavín, una denuncia formulada contra don Rosendo Gómez contra don Adolfo Ranero por haber interceptado una servidumbre pública con motivo de la construcción de una tejavana.

No acceder a la venta de una parcela de terrenos solicitada en el pueblo de La Revilla por don Francisco Marañón.

Ordenar a don Lucas Gómez y doña Hipólita Gutiérrez dejen expedita una vía pública que han interceptado en la mies de las Calles, del pueblo de Villar.

DIA 19.—Aprobación del acta anterior.

Dirigirse al Consejo provincial de Fomento en súplica de que se digne interesar del Jefe de la Piscifactoría de Bidasoa conceda una buena cantidad de cría de trucha para repoblación del río Gándara, en este término.

DIA 26.—Aprobación del acta anterior.

Autorizar a la Alcaldía para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, practique las gestiones necesarias a fin de que por el Estado se emitan las inscripciones que puedan corresponder por la venta de los bienes de propios, vendidos por él, en la llamada segunda época, según previene el Real decreto de 12 de enero y 17 de febrero último.

Soba 20 de julio de 1915.—El Alcalde, Román Sáinz.
—El Secretario, Hermenegildo Sáinz.

Ayuntamiento de Miengo

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el segundo trimestre del año actual, que se forma por Secretaría en cumplimiento al artículo 109 de la ley municipal.

DIA 24 DE ABRIL.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda pasen a informe de la Comisión las instancias de don Jacinto Pruneda, don José Campo y don Francisco Real solicitando terrenos comunales.

Oír a la Comisión en la reclamación que hace el recaudador de contribuciones de varias partidas fallidas, importantes 238 pesetas 76 céntimos.

Igualmente que informe la Comisión en la instancia de don Eduardo Diestro reclamando sobre la cuota de contribución que satisface y acceder a la alteración de riqueza solicitada por varios contribuyentes. Que quede sobre la mesa la dimisión que presenta el Secretario, don Eustaquio Elices, e interesar del mismo desista retirando aquella; concederle 15 días de licencia, nombrándose Secretario habilitado a don Salvador Ruiz.

DIA 1.º DE MAYO.—Se aprueba el acta anterior.

Se admite la dimisión del Secretario don Eustaquio Elices, haciéndose constar en acta quedar la Corporación satisfecha del comportamiento y servicios prestados por aquél funcionario y aprobándose el nombramiento de Secretario interino hecho a favor de don Arturo Bernard Camargo; se acuerda proceder a la confección de los apéndices de rústica, urbana y recuento general de ganadería, designándose para ello las oportunas Comisiones. Se queda enterado de los fallos dictados por la Excm. Comisión Mixta en los expedientes de quintas y se nombra Comisionado al señor Alcalde para axstir ante la misma el día 25 del corriente al juicio de exenciones. Se acuerda contribuir con 25 pesetas a la suscripción nacional iniciada por S. M. la Reina (q. D. g.) y autorizar a don Domingo Alustiza, provisionalmente, para construir una chavola pegante a la Casa Ayuntamiento para ejercer su industria durante la reparación del edificio donde habita, con la obligación de dejar la fachada de la Casa Consistorial en el mismo ser y estado que antes tenía.

DIA 8.—Se aprueba el acta anterior y se acuerda: remitir al señor Gobernador civil el expediente de subasta de arbitrios del corriente año en virtud de reclamación por multa impuesta a don Nicanor Quintana. Se nombra Comisionado al señor Alcalde para recojer en Tesorería las cédulas personales de 1915. Se da cuenta de tres instancias que remite la Delegación de Hacienda de don Federico Villanueva, don Juan Terrise y don Benito Colina solicitando terreno; se acuerda informen las Juntas Administrativas. Que se abone por la Comisión de Hacienda la reclamación que hace el médico don Fernando Sáiz solicitando el pago por reconocimiento de quintos; y que se abone al concejal señor Alustiza tres pesetas por un viaje a Torrelavega en comisión de este Ayuntamiento, al De-

positario don Juan Peredo la gratificación de 100 pesetas por el año 1914 y a don Eulalio Quintano 15,30 pesetas por gastos originados por las quintas del año actual.

DIA 15.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda abonar a la Hacienda el 17 por 100 por aprovechamientos forestales; remitir el estado de vacunación, quedando enterada la Corporación de la constitución de la Excma. Diputación, y ordenando la confección de apéndices; que se informe por la Comisión las instancias de don Enrique, don Antonio y don Emilio Vial y don Antonio Alonso, solicitando terrenos comunales, mejor dicho, que se informen por las Juntas Administrativas; se queda enterado del arqueo del mes de marzo último; se acuerda formar expediente para la provisión de la plaza de Secretario del Municipio y que se anuncie la vacante; que se reúna a la Comisión de Hacienda para evacuar varios informes, entre otros el de la saca y aprovechamiento de arenas, y que por la Alcaldía se dé cuenta de la denuncia presentada por don Antonio Fernández.

DIA 22.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda que las instancias de don José Gallo y don Celestino Tresgallo solicitando terrenos comunales pasen a informe de la Comisión; autorizar a Hermenegildo San Miguel para solicitar socorros a consecuencia de haber sido destruida su casa por un incendio; a propuesta del concejal don Hilario Torre, se acuerda arreglar el corro de bolos de Mogro y que satisfagan la obra los dos industriales del pueblo, disfrutándole alternando los días festivos y en caso negativo se saque a subasta, autorizándose al Alcalde para llevarlo a efecto; Se aprueban los informes emitidos por las respectivas Comisiones, acordando que la subasta de aprovechamiento de arenas se celebre el día 5 de junio próximo, a las 15, y que se abone a don Fernando Sáinz el reconocimiento de quintos del año actual.

Se designa como Comisión a don Sisebuto Arenal, don Vicente Salas y don Domingo Martínez para formular el pliego de condiciones para anunciar la vacante de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento; abonar al recaudador la suma reclamada, cuidando al hacer los nuevos repartos de subsanar los defectos que han dado lugar a dicha reclamación; que se abone a la Hacienda el impuesto de utilidades, consumos y derechos forestales y a la Diputación Contingente y arbitrio sobre el vino, y autorizar al Depositario para que abone los gastos carcelarios y sobre lo que corresponda a este Municipio sobre los mercados de Torrelavega; liquidar con el Secretario interino el segundo trimestre del año actual, quedando la Corporación enterada del ingreso hecho por consumos y el haberse recogido y entregado al mismo por el señor Alcalde las cédulas de 1915, aprobándose el pliego de condiciones formado por la Comisión y acordando se anuncie la plaza de Secretario en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

DIA 29.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda contestar a la circular sobre la vacuna de 1914 y adquirir tubos para verificarla en el año actual. Se queda enterada de los ingresos y pagos realizados y autorizar al señor Alcalde para recoger del Banco de Santander las láminas correspondientes a este Municipio en atención a que aquella entidad bancaria, por los entorpecimientos con que tropieza, no puede verificar el cobro de los intereses de las mismas, y se nombra con este objeto al repetido señor Alcalde autorizándole para el cobro de los intereses vencidos y los que en lo sucesivo vengán.

DIA 5 DE JUNIO.—No se celebró sesión por no haberse reunido número suficiente de concejales.

DIA 12.—Se aprueba el acta anterior.

Se queda enterado del anuncio del B. O. de los apén-

dicés y recuento de ganadería y se acuerda anunciarlo por edictos en los pueblos del distrito; no habiéndose presentado ni haberse podido celebrar la subasta de arbitrio sobre las arenas, se acuerda que la nueva subasta se celebre el 26 de corriente, a las quince del mismo; en denuncia de don José García Diestro contra don Saturnino Salas, arrendatarios de terrenos del Ayuntamiento, se nombra una Comisión para proceder a la medición de aquellos terrenos para dar a cada uno lo que es objeto del arrendamiento; que se abone a la Hacienda el impuesto sobre personas jurídicas, quedando la Corporación enterada de habers recogido por el señor Alcalde las láminas del Municipio y declarar nulos los poderes que para este objeto anteriormente se habían conferido, y conceder licencia por tres meses al concejal don Francisco Torre.

DIA 19.—Se aprueba el acta anterior.

Se aprueba el dictamen de la Comisión y se concede a doña Josefa Piélagu un terreno sobrante de vía pública en Mogro, previo pago de 40 pesetas, y se acuerda que el 23 del corriente se celebre en la Virgen del Monte una misa como se viene siempre haciendo, invitando al vecindario y a los señores maestros para que asistan.

DIA 26.—No se celebró sesión por no haberse reunido número suficiente de concejales.

Aprobado en sesión del día de hoy, expido y sello el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el señor Alcalde en Miengo a 7 de agosto de 1915.—Arturo Bernard.—V.º B.º, el Alcalde, Emilio Cuesta.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Año económico de 1915.—Mes de agosto

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 1.800 pesetas; obligatorios de pago diferible, 500 pesetas; voluntarios, 200 pesetas; total, 2.500.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 700 pesetas; obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 900 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 800 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.500 pesetas; voluntarios, 200 pesetas; total, 2.500 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 900 pesetas; obligatorios de pago diferible, 300 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 1.300 pesetas.

Capítulo 5.º—Beneficencia: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 700 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.200 pesetas; voluntarios, 300 pesetas; total, 2.200 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 800 pesetas; obligatorios de pago diferible, 200 pesetas; voluntarios, 500 pesetas; total, 1.500 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública: Obligatorios de pago diferible, 500 pesetas; total, 500 pesetas.

Capítulo 8.º—Montes: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 000 pesetas;

obligatorios de pago diferible, 300 pesetas; voluntarios, 000 pesetas; total, 300 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 1.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 5.000 pesetas; voluntarios, 500 pesetas; total, 6.500 pesetas.

Capítulo 10.º—Obras de nueva construcción: obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; total, 100 pesetas.

Capítulo 11.º—Imprevistos: obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; total, 100 pesetas.

Totales: Por obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 6.700 pesetas; por obligatorios de pago diferible, 9.800 pesetas; por voluntarios, 1.900 pesetas; total, 18.400 pesetas.

En Castro Urdiales 1.º de agosto de 1915.—El Alcalde, Vicente González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Valentín de Mediavilla y López del Rivero, Juez municipal de San Felices.

Hago saber: Que el día 19 de agosto próximo, y hora de las diez, se subastarán en la Sala audfencia de este Juzgado los bienes siguientes:

1.º Un prado titulado la Concepción, en el pueblo de Rivero, de cuatro áreas ochenta y siete centiáreas; linda: al Sur y Oeste, más de don Francisco García Salmones; Este, río, y Norte, de don Félix Gómez; tasado en ciento cuarenta y dos pesetas.

2.º Otro en la mies de la Quintana, de cinco áreas treinta y siete centiáreas; linda: al Norte, otro de la misma pertenencia; Sur, un lindón; Este, de Manuel Salmones, y Oeste, de herederos de don Juan Manuel Campuzano; apreciado en sesenta pesetas.

3.º Otro en el mismo sitio del anterior, de dos áreas sesenta y seis centiáreas; linda: al Norte, de Antonio García; Sur y Este, lindones; y Oeste, de Juan González Cava, y Antonio Bárcena; tasado en veinte pesetas.

4.º Un terreno a hortaliza, al sitio del Pedrecillo, del pueblo de Rivero, de cuatro áreas cuarenta y siete centiáreas; linda: Norte, carretera; Sur, faja de terreno de herederos de don Simón de Mediavilla; Este, tierra de don Juan López, hoy de don Valentín de Mediavilla, y Oeste, la cuadra que se describe a continuación; tasado en doscientas noventa y dos pesetas cincuenta céntimos.

5.º Una cuadra y pajar en dicho pueblo, calle del Campo, señalada con el número 14; linda: al Sur, huerta de herederos de don Simón de Mediavilla; Norte y Este, la finca anterior y Oeste, carretera del Campo; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Total, setecientos treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos.

Cuyos bienes han sido embargados a don Enrique Gutiérrez Campuzano como legatario y heredero don Manuel Gutiérrez Quijano, y se venden para pagar a don José González Linares la cantidad de trescientas cuarenta pesetas y las costas; el remate se hará en un lote todas las fincas. Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en San Felices a veintiocho de julio de mil novecientos quince.—El Juez municipal, Valentín de Mediavilla —P. S. M., Doroteo González.

Don Juan Francisco Marín y Gutiérrez, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Hago saber: Que el día catorce de septiembre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la subasta de las fincas siguientes:

1.ª En el pueblo de Entrambasmestas, Ayuntamiento de Luena, barrio de La Escobosa, una casa cuadra y pajar, que tiene una superficie de cincuenta metros cuadrados; lindando: por su derecha entrando, con otra casa de Leonor Porras Madrazo; por la espalda, carretera; al frente calle pública, y por la izquierda, un huerto que es acceso, río, como de un carro de cabida; que linda: por el Norte, la casa descrita, y por los demás lados, carreteras; valuada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

2.ª En el mismo pueblo, sitio de la Plaza, un prado cerrado, de cabida aproximadamente dieciocho carros, que linda: al Este, río de Luena, Sur y Oeste, plaza y carretera públicas, y Norte, carretera de Villasante; valuado en mil quinientas pesetas.

Dichas fincas se subastan como de la propiedad de don Antonio Porras Madrazo, vecino de Entrambasmestas, para con su importe pagar a don Luis García Palazuelos, vecino de San Vicente, quinientas pesetas, intereses y costas.

Se advierte que se subastan sin haberse presentado títulos de propiedad, los que por su cuenta podrá obtener el rematante por los medios que concede la ley.

Que para tomar parte en la subasta es necesario consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Que la subasta se verificará en dos lotes, reservándose el Juzgado acordar lo que proceda en vista del resultado del primer lote.

Dado en Villacarriedo a treinta y uno de julio de mil novecientos quince.—El Juez, Juan Marín.—P. S. M., Pancracio Peña.

Manuela Ocejo Tejero, domiciliada últimamente en Santander, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander, para hacerle entrega de una camisa en causa por robo, instruída en dicho Juzgado con el número 67 de 1914.

Hipólito Manuel Ruiz Mazo, hijo de Manuel y de María, natural de Meruelo, de estado casado, profesión fundidor, de 29 años de edad, domiciliado últimamente en Escalante, procesado por disparo de arma de fuego, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado a fin de ser reducido a prisión provisional, la cual ha sido decretada en el día de hoy.

Santoña 6 de agosto de 1915.—El Juez accidental, Antonio Tuero.

Don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal, sobre hurto, contra Zacarías Hernández Domínguez, de 21 años, hijo de Pedro y de Margarita, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que, si deja de verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo a las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es de estado soltero, natural de Aliseca, partido de Barco de Avila, jornalero, vecino de Avila y últimamente en la calle de San Pedro de esta ciudad.

Dado en Santander a 6 de agosto de 1915.—El juez, Enrique Estefanía de los Reyes.—P. S. M., J. Gonzalo Pe layo.

Isaac González, marino del vapor «León XIII», domiciliado últimamente en Santander, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander, para ofrecerle el procedimiento en causa por lesiones a su hijo Luis, instruída por dicho Juzgado.

Don Francisco Galiay, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá el día veinticinco de agosto actual ante la Audiencia provincial de Santander para asistir al juicio oral en causa por uso de nombre supuesto, instruída por denuncia, apercibiéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

José Ramón Benavent Oliver, natural de Allerique, de estado casado, profesión vendedor, de 34 años, hijo de Lorenzo y Antonia, domiciliado últimamente en Valencia, barrio de Benimachet, procesado por uso de nombre supuesto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Torrelavega a prestar declaración indagatoria en causa por dicho delito.

Pedro Pérez Gutiérrez, hijo de Gabino y de Matilde, natural de Moncalián, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de 24 años de edad, estatura 1,634 metros, domiciliado últimamente en Moncalián, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander, número 88, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor don Juan Gómez Ganuza, primer teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebeide si no lo efectúa.

Santander 8 de agosto de 1915.—El Juez instructor, Juan Gómez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santoña

En sesión celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia el día de ayer, se acordó sacar a concurso las obras necesarias para la construcción de un matadero público de cerdos, para esta villa.

Los proyectos, pliego de condiciones facultativas y económicas y presupuesto se hayan de manifiesto en la Secretaría del Municipio todos los días laborables, de once a una de la mañana.

El concurso habrá de celebrarse a la hora de las doce del día quince del corriente mes, con las formalidades de costumbre.

La cantidad a que asciende el presupuesto es la de 7.193,57 pesetas.

Se hace público para general conocimiento y efectos.
Santoña 8 de agosto de 1915.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Solórzano

Confeccionado el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del ejercicio de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de examen y reclamaciones.

Solórzano 4 de agosto de 1915.—El Alcalde, José María Sierra.

Ayuntamiento de Curiezo

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos, formado por el expresado Ayuntamiento para el año de 1916, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde hoy, a los efectos reglamentarios.

Curiezo 8 de agosto de 1915.—El Alcalde, Calixto Goya.

ANUNCIOS PARTICULARES

ADUANA DE SANTANDER

El día 16 del actual mes, a las 12 horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan a continuación:

Lote único

Dos básculas inutilizadas, construídas en Barcelona por las casas de don José Zaisen y señores Roca hermanos, con los números 5.792 y 11.942, respectivamente, cuyas básculas se retasan en la cantidad de *veinticinco pesetas*.

Lo que se hace público para general conocimiento, previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que el pago de los derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 9 de agosto de 1915.—El Administrador, Eusebio Albaladejo.

Sociedad Anónima «LA CANTÁBRICA»

COMILLAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos de la misma, se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del actual, y hora de las once de su mañana, en la casa del excelentísimo señor don Santiago López y Díaz de Quijano, villa de Comillas, calle del Marqués de Comillas.

Para asistir a la junta es necesario poseer, por lo menos, ocho acciones, pudiendo los tenedores de menos número de ellas, reunir las suyas con las de otros hasta completar aquel número.

Los señores accionistas que posean el número de ocho acciones y se hallen ausentes, podrán hacerse representar por otro accionista que tenga por sí derecho de asistencia.

Para el derecho de asistencia se precisa depositar los títulos en el señor gerente don Marcelino Rodríguez Cobian antes del 26 de este mes, a cambio de papeletas de entrada que recogerán en el acto.

Comillas 9 de agosto de 1915.—El Secretario, Manuel D. de la Campa.